

ABC Seguro Grupo de Vida Deudores

Compañía de Seguros



Aseguradora Solidaria
de Colombia

¡ Siempre junto a ti !

CREDINTEGRAL

gana
cerca de ti

Crédito RIS



A. ¿Qué ampara el seguro de Grupo de Vida Deudores?

Cuando el deudor de Credintegral fallece o se incapacita en forma total y permanente, la aseguradora que respalda el seguro de grupo de vida deudor pagará a Credintegral el saldo del crédito a la fecha de ocurrencia del evento.

La incapacidad total y permanente NO se ampara cuando esta sea provocada por el mismo asegurado.

B. ¿Quién respalda el seguro de Grupo de Vida Deudores?

El seguro se encuentra respaldado por **Aseguradora Solidaria de Colombia**, una compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



C. ¿Cómo opera el seguro?

Cuando la persona fallece o se incapacita de forma total y permanente, sus familiares deberán informar a Credintegral el evento ocurrido. En **caso de fallecimiento**, se debe entregar a Credintegral el certificado de defunción del fallecido. En **caso de incapacidad total y permanente**, se deberá entregar a Credintegral la historia clínica completa donde se pueda establecer la Pérdida de Capacidad Laboral (PCL), o en su defecto, la calificación de incapacidad total y permanente, emitida por la Junta de Calificación de acuerdo con la Ley 100 de 1993.

Es importante aclarar que la aseguradora se reserva el derecho a pedir documentos adicionales en caso de considerarlo necesario para demostrar la ocurrencia del siniestro (reclamo).

D. ¿Con qué otro beneficio cuenta el deudor de Credintegral?



Credintegral a través de su programa de **Responsabilidad Social Empresarial**, respalda financieramente a los beneficiarios del deudor fallecido o incapacitado de forma total y permanente con una indemnización o pago del valor adeudado al momento de ocurrir el evento cubierto por la póliza.



E. ¿Cuándo se termina este beneficio?

El beneficio se deja de recibir cuando el deudor de Credintegral paga la totalidad de la deuda.

F. ¿Quién es el beneficiario del seguro?

Quien recibe el pago del seguro - producto de una indemnización, en este caso, es Credintegral quien fue la entidad que le otorgó el préstamo.





GLOSARIO

- 1. Asegurador:** Compañía aseguradora (Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa).
- 2. Tomador:** Es la persona jurídica que, por tener interés asegurable, contrata un seguro por cuenta de terceros para asegurar un número determinado de personas. El tomador es el responsable del pago de la totalidad de las primas causadas a través de la vigencia de la póliza.
- 3. Asegurado:** Es cada una de las personas del grupo asegurado.
- 4. Beneficios:** Son los límites máximos, que por concepto de indemnización, reconoce la compañía de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en la carátula de la póliza o en sus anexos.
- 5. Exclusión:** Condición específica señalada en el contrato de seguro que no queda cubierta y por la cual la aseguradora no paga ninguna indemnización, suma asegurada o presta un servicio.
- 6. Límites de edad:** Es una condición para hacer parte de un grupo asegurado, utilizada en algunos seguros, y corresponde a la edad mínima y/o máxima que debe tener el asegurado para poder tomar un seguro. Por encima o por debajo de ese límite se entiende que la persona podrá asegurarse.
- 7. Póliza o clausulado:** Documento que le entrega la compañía a quien toma el seguro en el que aparecen las condiciones del contrato de seguro.
- 8. Prima:** Dinero que paga quien toma el seguro, bien sea por cuotas o de contado.
- 9. Queja:** Es la manifestación de inconformidad expresada por un consumidor respecto del seguro o del servicio prestado por la compañía de seguros.
- 10. Reclamación:** Solicitud de pago de una indemnización o suma asegurada después de haber ocurrido el evento que estaba asegurado.

Línea Solidaria

#789

Desde tu móvil Claro, Tigo,
Movistar y Avantel.

WhatsApp Business - Cami 
A través de nuestra página web.

018000 512 021

Gratis desde cualquier ciudad del país

www.aseguradorasolidaria.com.co • Síguenos como: /SolidariaCo  

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano

Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá • **Teléfono:** (601) 7919180 • **Fax:** (601) 7919180 **Celular:** 312 342 6229

Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com • **Horario:** Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Señor Usuario:

La información contenida en la Cartilla Seguro de Vida es de carácter meramente informativa, las condiciones particulares pudieren variar para cada asegurado, dependiendo de condiciones específicas y particulares. La información allí contenida busca orientar y presentar las principales condiciones, no obstante, serán aplicables solamente aquellas contratadas con cada deudor en cada caso concreto y en cualquier caso, serán responsabilidad de la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. Entidad Cooperativa.

